



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

13 de noviembre de 2025

Número 220

csv: BOA20251113026

## III. Otras Disposiciones y Acuerdos

### DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 13 de mayo de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas (864 UGM), ubicada en el polígono 506, parcela 10, del término municipal de Huerto (Huesca) y promovida por Agropecuaria Casas SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2025/03500).**

Con fecha 11 de marzo de 2025 presenta escrito en este Instituto, la sociedad Agropecuaria Casas SL, con NIF B-67345702, solicitando la modificación puntual de la autorización ambiental integrada de su explotación.

#### Antecedentes de hecho

Primero.- La explotación ganadera con número REGA: ES221240000040 dispone de Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas (864 UGM), ubicada en el polígono 506, parcela 10, del término municipal de Huerto (Huesca) y promovida por Araceli Matilde Albero Puyuelo, otorgada mediante Resolución de 13 de mayo de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 104, de 28 de mayo de 2020. (Expediente: INAGA 500202/02/2019/00003).

Por Resolución de 2 de junio de 2020, del INAGA, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera a favor de Agropecuaria Casas SL (Expediente: INAGA 500202/02/2020/03477).

Segundo.- La explotación porcina está en activo con una capacidad autorizada de 7.200 plazas en cebo. La modificación puntual solicitada consiste en la construcción de una nueva nave ganadera, con el objeto de adecuar la explotación ganadera a la normativa de bienestar animal recogida en el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación de la normativa sobre controles en materia de bienestar animal. También se actualizan las dimensiones de las instalaciones ganaderas existentes, ya ejecutadas.



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

13 de noviembre de 2025

Número 220

csv: BOA20251113026

Además, se notifica la segregación catastral de una superficie de 50.112 m<sup>2</sup> de la parcela 10, del polígono 506, de Huerto (Huesca), generando una nueva parcela; la parcela 24, del polígono 506, del mismo municipio, donde se ubican actualmente las instalaciones ganaderas.

La capacidad total de la explotación ganadera no se ve modificada. Los cambios en las edificaciones propuestos no reducen significativamente las distancias con elementos relevantes del terreno, ni con otras explotaciones ganaderas. Con este nuevo dimensionamiento de las construcciones, el coeficiente de edificabilidad en la parcela será del 14,92%.

La documentación consiste en una memoria técnica y planos redactados y firmados por el ingeniero agrónomo colegiado número 1.156. Se incluye un anexo y planos en los que se describe detalladamente la distribución de las instalaciones en la parcela. También se incluye descripción detallada de la nave ganadera proyectada, incluyendo la MTD 30 a.2. para la reducción de emisiones desde esta nueva instalación.

Tercero.- Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria sobre la adaptación del proyecto a lo establecido en el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, medidas de bioseguridad, así como las distancias reguladas en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, y Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, o cualquier aspecto de su competencia.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Huesca emite informe donde no se ponen objeciones a esta modificación puntual, con fecha 17 de septiembre de 2025. En dicho informe se indica que la explotación quedará adaptada a lo establecido en el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

Cuarto.- Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la autorización ambiental integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

## Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

13 de noviembre de 2025

Número 220

csv: BOA20251113026

y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la Resolución de 10 de enero de 2023, conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 13 de mayo de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas (864 UGM), ubicada en el polígono 506, parcela 10, del término municipal de Huerto (Huesca), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto cuarto de los antecedentes de hecho, queda redactado como sigue:

“Cuarto.- Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de autorización ambiental integrada y evaluación de impacto ambiental son:



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

13 de noviembre de 2025

Número 220

csv: BOA20251113026

Las instalaciones existentes en la explotación se corresponden con: una nave de cebo (número 1) de dimensiones 148,30 x 14,30 m; una caseta de vestuarios y oficina de dimensiones 5,60 x 3,42 m; una balsa de purines con una capacidad de 9.155 m<sup>3</sup> impermeabilizada mediante hormigón y vallada perimetralmente; una fosa de cadáveres compuesta por cinco cilindros de 6 m<sup>3</sup>, de capacidad unitaria, y una capacidad conjunta de 30 m<sup>3</sup>; un depósito de agua con una capacidad de 450 m<sup>3</sup>, vallado perimetral y vado de desinfección.

Las instalaciones proyectadas en la explotación se corresponden con: Dos naves de cebo (número 2 y número 3) de dimensiones 148,30 x 14,30 m, por nave; nave ganadera de cebo número 4 de dimensiones 70,40 x 15,60 m y ampliación del vallado perimetral.”

El punto 2 de la Resolución queda sustituido por lo siguiente:

“2. Otorgar la autorización ambiental integrada a Agropecuaria Casas SL, con NIF: B-67345702 para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, 864 UGM ubicada en el polígono en el polígono 506, parcela 24, del término municipal de Huerto (Huesca), con unas coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de XM = 728.529 - YM = 4.645.838.”

Se incorpora la siguiente MTD al listado de MTDs incluidas en el anexo II: Mejores Técnicas Disponibles.

“MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde la nave ganadera de cebo número 4: manejo estiércol: suelo parcialmente emparrillado: Fosos interiores de purín con paredes inclinadas. Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en «U» y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves). Suelo parcialmente emparrillado con fosos interiores de 1,85 m de anchura interior en coronación, 0,78 m de profundidad mayor, con paredes inclinadas 45º, con un canal de descarga de 0,3 m de anchura en el fondo. Los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

---

13 de noviembre de 2025

Número 220

csv: BOA20251113026

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 7 de octubre de 2025.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ